



CIENTO VEINTINUEVE

S-002 0128729 FS

K: 3273. F: 129.

M: 43. I: 43.

DONACIÓN**QUE OTORGA: FULGENCIA HUALLCCA REYES****A FAVOR DE: CESAR JAVIER HUARACC HUALLCCA Y****VILMA ROSA HUARACC HUALLCCA**

INTRODUCCION: EN LA CIUDAD DE NASCA, A LOS DIECISEIS (16) DIAS DEL MES DE ENERO (01) DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) ANTE MI: RICARDO ALBINO MEJIA CORDERO, NOTARIO PUBLICO DE NASCA; SE PRESENTAN Y COMPARECEN: *****

FULGENCIA HUALLCCA REYES: NACIONALIDAD: PERUANA, DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 22060556, ESTADO CIVIL MANIFESTO SER: CASADA CON DON CESAR PORFIRIO HUARACC BAUTISTA, OCUPACION: SU CASA, SUFRAGANTE. *****
 QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO. *****

Y SU CONYUGE CESAR PORFIRIO HUARACC BAUTISTA: NACIONALIDAD: PERUANA, DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 22081053, ESTADO CIVIL MANIFESTO SER: CASADO CON DOÑA FULGENCIA HUALLCCA REYES, OCUPACION: AGRICULTOR, SUFRAGANTE, AMBOS SEÑALANDO DOMICILIO COMÚN PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO EN MARIA REICHE SIN NUMERO SAN JOSE DE TOMATE, DISTRITO DE OCAÑA, PROVINCIA DE LUCANAS Y DEPARTAMENTO DE AYACUCHO. *****
 QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO. *****

CESAR JAVIER HUARACC HUALLCCA: NACIONALIDAD: PERUANA, DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 22098903, ESTADO CIVIL MANIFESTO SER: SOLTERO, OCUPACION: AGRICULTOR, SUFRAGANTE, SEÑALANDO DOMICILIO PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO EN MARIA REICHE SIN NUMERO CENTRO POBLADO MENOR SAN JOSE DE TOMATE, DISTRITO DE OCAÑA, PROVINCIA DE LUCANAS Y DEPARTAMENTO DE AYACUCHO, QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO *****

VILMA ROSA HUARACC HUALLCCA: NACIONALIDAD: PERUANA, DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 22097640, ESTADO CIVIL MANIFESTO SER: SOLTERA, OCUPACION: SU CASA, SUFRAGANTE, SEÑALANDO DOMICILIO PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO EN VILLA SAN JOSE MANZANA A LOTE 8, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO *****

LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, A QUIENES HE IDENTIFICADO HÁBILES PARA CONTRATAR E INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO, QUIENES SE OBLIGAN CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFICIENTE PARA CONTRATAR SEGÚN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54° Y 55° DEL DECRETO LEGISLATIVO NUMERO 1048, LEY DEL NOTARIADO, VERIFICANDO LA IDENTIDAD DE LOS MISMOS UTILIZANDO EL SISTEMA DE COMPROBACIÓN BIOMÉTRICA DE LAS HUELLAS DACTILARES CON LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL (RENIEC), CON EL EXAMEN EFECTUADO, DE LO QUE DOY FE, QUIENES ME ENTREGAN UNA MINUTA DEBIDAMENTE FIRMADA Y AUTORIZADA POR LETRADO PARA QUE LA ELEVE A ESCRITURA PUBLICA, LA MISMA QUE ARCHIVO EN MI LEGAJO MINUTARIO RESPECTIVO BAJO EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: *****

MINUTA

SEÑOR NOTARIO: *****
 SIRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UNA DE **DONACION DE INMUEBLE** QUE CELEBRAN, DE UNA PARTE EN CALIDAD DE **DONANTE:** FULGENCIA HUALLCCA REYES, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 22060556, DE ESTADO CIVIL CASADA CON CESAR PORFIRIO HUARACC BAUTISTA, CON DOMICILIO EN MARIA REICHE SIN NUMERO SAN JOSE DE TOMATE, DISTRITO DE OCAÑA, PROVINCIA DE LUCANAS Y DEPARTAMENTO DE AYACUCHO; Y DE LA OTRA PARTE EN CALIDAD DE **DONATARIOS:** CESAR JAVIER HUARACC HUALLCCA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 22098903, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, CON DOMICILIO EN MARIA REICHE SIN NUMERO CENTRO POBLADO MENOR SAN JOSE DE TOMATE, DISTRITO DE OCAÑA, PROVINCIA DE LUCANAS Y DEPARTAMENTO DE AYACUCHO; Y VILMA ROSA HUARACC HUALLCCA, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 22097640, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, CON DOMICILIO EN VILLA SAN JOSE MANZANA A LOTE 8, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA; SEGÚN LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES: *****

PRIMERO: LA DONANTE DECLARA SER PROPIETARIA DEL INMUEBLE CON UN AREA DE 63.2000 M2, UBICADO EN EL CENTRO POBLADO VISTA ALEGRE MANZANA P LOTE 9D, EN EL DISTRITO DE VISTA ALEGRE, EN LA PROVINCIA DE NASCA Y DEPARTAMENTO DE ICA, CUYOS LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS SE ENCUENTRAN INSCRITAS EN LA PARTIDA N° P05006765 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE ZONA REGISTRAL N° XI - SEDE ICA OFICINA REGISTRAL DE NASCA. *****

SEGUNDO: POR EL PRESENTE CONTRATO LA DONANTE TRANSFIERE EN CALIDAD DE DONACION PERPETUA A FAVOR DE LOS DONATARIOS, EL INMUEBLE DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRECEDENTE COMPRENDIENDO EN LA CITADA DONACION LAS ENTRADAS, SALIDAS, USOS, AIRES, COSTUMBRES, SERVIDUMBRES DERECHOS DE AREAS COMUNES ENTRADAS, Y TODO CUANTO DE HECHO Y DERECHO CORRESPONDA AL CITADO BIEN. *****

TERCERO: AMBAS PARTES CONVIENEN EN SEÑALAR COMO EL VALOR REAL DEL INMUEBLE OBJETO DE LA DONACION LA SUMA DE



S/10000.00 (TREINTA MIL Y 00/100 SOLES). *****

CUARTO: LOS CONTRATANTES RESALTAN QUE LA DONACIÓN SE REALIZA CON CARÁCTER AD-CORPUS. CONSEQUENTEMENTE SE REALIZA MUTUA GRACIA Y RECÍPROCA DONACIÓN DE CUALQUIER DIFERENCIA DE MÁS O MENOS RENUNCIANDO, A SU VEZ, A CUALQUIER ACCIÓN O EXCEPCIÓN ORIENTADA A RESTAR VALIDEZ Y EFICACIA AL PRESENTE CONTRATO. *****

QUINTO: LA DONANTE SEÑALA QUE SOBRE EL INMUEBLE MATERIA DE DONACIÓN NO PESA CARGA O GRAVAMEN, SEA ÉSTA HIPOTECA O EMBARGO, NI ALGUNA OTRA MEDIDA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DESTINADA A LIMITAR O RESTRINGIR SU DOMINIO, OBLIGÁNDOSE DESDE LUEGO AL SANEAMIENTO POR EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS Y HECHO PROPIO EN CASO CONTRARIO. *****

SEXTO: LOS DONATARIOS DECLARAN DE MANERA EXPRESA SU ACEPTACIÓN DE LA PRESENTE DONACIÓN DEL BIEN INMUEBLE DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, EL MISMO QUE PREVIO LOS TRÁMITES DE LEY, DEBERÁ SER INSCRITO A SU FAVOR EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE CORRESPONDIENTE. *****

SETIMO: LA DONANTE DECLARA EXPRESAMENTE SU RENUNCIA A LA REVERSIÓN DE LA DONACIÓN EFECTUADA A TRAVÉS DE ESTE ACTO, EN CONSECUENCIA LOS DONATARIOS PODRÁN DISPONER LIBREMENTE DE LA PROPIEDAD QUE LES HA SIDO TRANSFERIDO EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO. *****

OCTAVO: LA DONANTE DECLARA QUE EL BIEN OBJETO DE LA DONACIÓN SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS LÍMITES SEÑALADOS POR EL ARTÍCULO 1629 DEL CÓDIGO CIVIL, DADO QUE EL VALOR DE LOS MISMOS NO EXCEDE EL MONTO DE LIBRE DISPONIBILIDAD. *****

NOVENO: AMBAS PARTES PACTAN QUE LAS TASAS, IMPUESTOS Y TRIBUTOS EN GENERAL QUE GRAVAN EN EL INMUEBLE SERÁN DE CUENTA DE LOS DONATARIOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA MINUTA. *****

DECIMO: LOS CONTRATANTES CONVIENEN QUE LOS GASTOS NOTARIALES, REGISTRALES Y OTROS SERÁN DE EXCLUSIVA CUENTA DE LOS DONATARIOS. *****

DECIMO PRIMERO: EN TODO LO NO PREVISTO POR LAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DEL CÓDIGO CIVIL DEL PERÚ Y DEMÁS DEL SISTEMA JURÍDICO QUE RESULTEN APLICABLES. *****

DECIMO SEGUNDO: SE DEJA CONSTANCIA QUE INTERVIENE EN EL PRESENTE DOCUMENTO, EN SU CALIDAD DE CÓNYUGE DE LA DONANTE, DON CESAR PORFIRIO HUARACC BAUTISTA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 22061063, CON DOMICILIO EN MARIA REICHE SIN NÚMERO SAN JOSE DE TOMATE, DISTRITO DE OCAÑA, PROVINCIA DE LUCANAS Y DEPARTAMENTO DE AYACUCHO, PARA EFECTOS DE DAR SU CONSENTIMIENTO Y CONFORMIDAD CON LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE ACTO REALIZADO POR SU CÓNYUGE. *****

AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO LO DE LEY Y CURSE LOS PARTES A LOS REGISTROS PARA SU INSCRIPCIÓN. *****

NASCA, 30 DE DICIEMBRE DEL 2017. *****

SIGUEN CUATRO FIRMAS Y POSTFIRMAS DE: FULGENCIA HUALLCCA REYES, CESAR PORFIRIO HUARACC BAUTISTA, CESAR JAVIER HUARACC HUALLCCA Y VILMA ROSA HUARACC HUALLCCA. *****

FIRMA Y AUTORIZA LA MINUTA LA ABOGADA ESCARLET FARIDE CALDERON ALARCON, CON REG. C.A.J. 5300. *****

INSERTO: *****
DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL NOTARIADO, ARTÍCULO 59, INCISO D), TRANSCRIBO: *****

ARTICULO 1629.- LÍMITES DE LA DONACIÓN *****

NADIE PUEDE DAR POR VÍA DE DONACIÓN, MÁS DE LO QUE PUEDE DISPONER POR TESTAMENTO. *****

LA DONACIÓN ES INVÁLIDA EN TODO LO QUE EXCEDE DE ESTA MEDIDA. *****

EL EXCESO SE REGULA POR EL VALOR QUE TENGAN O DEBIAN TENER LOS BIENES AL MOMENTO DE LA MUERTE DEL DONANTE. *****

CONCLUSIÓN *****

FORMALIZADO EL PRESENTE INSTRUMENTO, FUE LEÍDO POR LOS COMPARECIENTES, RATIFICÁNDOSE EN SU CONTENIDO MANIFESTANDO SER CONSCIENTES DE LOS ALCANCES, EFECTOS Y RESPONSABILIDADES DEL ACTO QUE CELEBRAN, EXONERANDO DE LOS MISMOS AL NOTARIO, DECLARANDO QUE SE TRATA DE UN ACTO VÁLIDO Y NO SIMULADO, MANIFESTANDO IGUALMENTE CONOCER LOS ANTECEDENTES Y/O TÍTULOS QUE DAN ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO, PROCEDIERON A FIRMARLO SIN MODIFICACIÓN ALGUNA. *****

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 DEL DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO 1049 EL NOTARIO DEJA CONSTANCIA DE HABER CUMPLIDO CON ADVERTIR A LOS OTORGANTES SOBRE LOS EFECTOS LEGALES DEL INSTRUMENTO PÚBLICO NOTARIAL QUE AUTORIZA. *****

CONSTANCIA: RICARDO ALBINO MEJIA CORDERO, NOTARIO PÚBLICO DE NASCA, DEJO CONSTANCIA DE HABER TENIDO A LA VISTA LOS FORMULARIOS HR, PU Y RECIBO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL DEL AÑO 2017 EXPEDIDOS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE, RESPECTO DEL INMUEBLE MATERIA DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA. ASIMISMO, DEJO CONSTANCIA QUE LA PRESENTE TRANSFERENCIA SE ENCUENTRA EXONERADA DEL IMPUESTO DE ALCABALA. *****

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1106: YO EL NOTARIO DEJO CONSTANCIA DE HABER CUMPLIDO CON LA SETIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y MODIFICATORIA DEL D. LEG. 1106, DECRETO LEGISLATIVO DE LUCHA EFICAZ CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y OTROS DELITOS RELACIONADOS A LA MINERÍA ILEGAL Y CRIMEN ORGANIZADO, QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 55° Y 59° INCISO K) DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO N° 1049, MODIFICADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO 1232. EN TAL SENTIDO SE DEJA CONSTANCIA DE HABER EFECTUADO LAS MÍNIMAS ACCIONES DE CONTROL Y DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, ESPECIALMENTE VINCULADO A LA MINERÍA ILEGAL U OTRAS FORMAS DE CRIMEN ORGANIZADO, RESPECTO A TODAS LAS PARTES INTERVINIENTES EN LA TRANSACCIÓN, ESPECÍFICAMENTE CON RELACIÓN AL ORIGEN DE LOS FONDOS, BIENES U OTROS ACTIVOS INVOLUCRADOS EN DICHA TRANSACCIÓN, ASÍ COMO CON LOS MEDIOS DE

CIENTO TREINTA Y UNO

S-002 0128731 FS



NO UTILIZADOS, DE SER EL CASO, EN EL ACTO QUE POR LA PRESENTE SE FORMALIZA. =====
PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE INICIA Y CONCLUYE EN LOS PAPELES DE SERIE NUMERO 0128729 Y NUMERO 0128731
RESPECTIVAMENTE. =====
CONCLUYE EL PROCESO DE FIRMAS DE: FULGENCIA HUALLOCA REYES, CESAR PORFIRIO HUARACC BAUTISTA, CESAR JAVIER
HUARACC HUALLOCA Y VILMA ROSA HUARACC HUALLOCA, CON FECHA DIECISEIS DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO, FECHA EN
LAS QUE FIRMAN EL PRESENTE INSTRUMENTO E IMPRIMEN SUS HUELLAS DACTILARES, CONCLUYENDO EN ESTA FORMA Y FECHA
DICHOS PROCESO, PROCEDIENDO A LA AUTORIZACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO EL DÍA DIECISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL
DIECIOCHO. =====


FULGENCIA HUALLOCA REYES


CESAR PORFIRIO HUARACC BAUTISTA


CESAR JAVIER HUARACC HUALLOCA


VILMA ROSA HUARACC HUALLOCA


NOTARIO

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 143

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 043 DE: DONACION; DE FECHA: 16 DE ENERO DE 2,018; QUE OTORGA: DON FULGENCIA HUALLCCA REYES; A FAVOR DE: DON CESAR JAVIER HUARACC HUALLCCA Y DOÑA VILMA ROSA HUARACC HUALLCCA; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: RICARDO ALBINO MEJIA CORDERO, DEL PROTOCOLO N° 1, DEL AÑO 2,018, FOLIO N° 129 AL FOLIO N° 131, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 03 (TRES) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): VILMA ROSA HUARACC HUALLCCA, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 22097640. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 181 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2026, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 732244, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 19 DE MARZO DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL